EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509006123	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)

Asegurado: INSTITUTO FORESTAL NACIONAL -INFONA — Documento: 80053688-6

Domicilio: RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10 1/2 — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: SANRI SA — Documento: 80011519-8

Domicilio: EDUARDO LOPEZ MOREIRA 5155 C/CHARLES DE GAULLE — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
06/12/2019	00:00 hs de 26/11/2019	24:00 hs de 25/03/2020	121	Gs. 63.053.787

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	290.909
I.V.A. s/Prima	29.091
Premio	320.000
Rec. Financiero	29.091
Iva s/ Rec.Fin.	2.909
Costo Financier	32.000
COSTO FINAL	352.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

1-0011	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		352.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/12/2019	352.000
TOTAL		352.000

Emitido en ASUNCIÓN, 06 de diciembre de 2019

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales

SANRI S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1509006123
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: SANRI SA

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL -INFONA, con domicilio en RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10 1/2, SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 63.053.787.- (Guaranies: Sesenta Y Tres Millones Cincuenta Y Tres Mil Setecientos Ochenta Y Siete .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SANRI SA, con domicilio en EDUARDO LOPEZ MOREIRA 5155 C/CHARLES DE GAULLE, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 46/2019 "CONTRATO DE PROVISION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ID N° 368815.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
MANUEL GAMARRA ELIZECHE

SANRI S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1509006123
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: SANRI SA

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
ASUNCION 06 DE DICIEMBRE DE 2019.
CONTRATO N° 46/2019 "CONTRATO DE PROVISION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ID N° 368815.-
A: INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).-
POR CUANTO: SANRI SA,(EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 46/2019 "CONTRATO DE PROVISION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ID N° 368815,(EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-
Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
SANRI S.A.

EL COMERCIO
PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1509006123
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: SANRI SA

EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs. 63.053.787.-(GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 25 DE MARZO DE 2020.-
MANUEL GAMARRA ELIZECHE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.-

La presente póliza consta de: 4 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Representante

SANRI S.A.